JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Radicación No. 73-001-31-03-006-2020-00099-00.

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito visto a folios 22 y 23, el juzgado acepta la renuncia presentada al poder; pero se le advierte a la peticionaria que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Inciso 4 articulo 76 C. G. P.). En consecuencia se tendrá en cuenta la fecha del envió de la comunicación vista a folio 265 y 266.

Por secretaria contrólense los términos de ley para designar nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ MARINA DIAZ PARRA